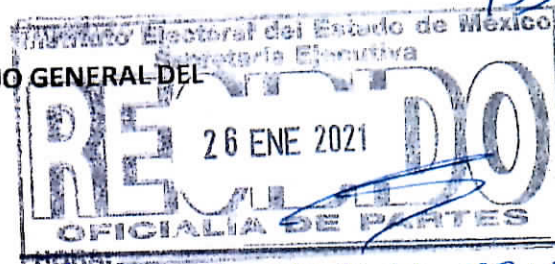




Asunto: Remisión de Convenio de Coalición.

MTRA. LAURA DANIELLA DURAN CEJA
CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PRESENTE

Los que suscriben CC. Lic. Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo, Maestro Ramón Tonatiuh Medina Meza y Lic. José Antonio Lira Colchado en nuestro carácter de representantes propietarios del Partidos Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; con fundamento en el artículo 92 de la Ley General de Partidos Políticos, anexo al presente remitimos Convenio de Coalición suscrito por los partidos que representamos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO GUILLERMO BRAVO ÁLVAREZ MALO
Rep. Prop. Partido Acción Nacional

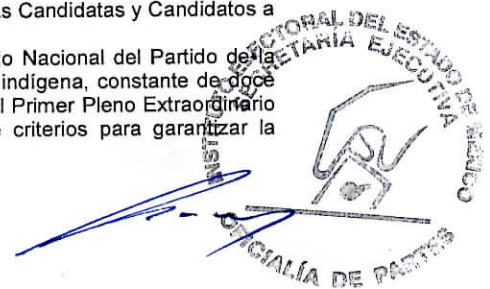
MTRD. RAMON TONATIUH MEDINA MEZA
Rep. Prop. Partido Revolucionario Institucional

LIC. JOSÉ ANTONIO LIRA COLCHADO
Rep. Prop. Partido de la Revolución Democrática

C.c. p: M. EN A. P FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL. SECRETARIO EJECUTIVO

Recibi oficio de presentación de Convenio de Coalición Electoral parcial para postular Candidatos y Candidatas en Elección Local de Diputas y Diputados Locales que integran la LXI Legislatura e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México para el periodo constitucional 2022-2024, que celebran los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, constante de una foja útil por un solo lado y Convenio de Coalición constante de cincuenta y un fojas útiles, presenta los siguientes anexo:

1. Copia certificada de la certificación que el Partido Acción Nacional Cuenta con registro vigente como Partido Político Nacional, constante de dos fojas útiles.
2. Copia certificada de páginas 1 a 5 del libro de Partidos Políticos, Convenios de Coalición y Fusión, constante de cinco fojas útiles.
3. Copia certificada de la Certificación de acreditación del Presidente del Comité Directivo estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México, constante de tres fojas útiles.
4. Copia certificada de mediante la cual hace constar poderes que otorga el Partido Acción Nacional al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, constante de seis fojas útiles por ambos lados.
5. Copia certificada del Orden del Día de la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México de fecha 18 de enero 2021, constante de una foja útil por solo lado; y Copia certificada del Acta de la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México de fecha 18 de enero 2021, constante de veintiocho fojas útiles por solo lado.
6. Copia certificada del Orden del Día de la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México de fecha 21 de enero 2021, constante de una foja útil por solo lado; y Copia certificada del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México de fecha 21 de enero 2021, constante de quince fojas útiles por solo lado.
7. Copia certificada de Providencia emitidas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, constante de trece fojas útiles por un solo lado.
8. Copia certificada del Orden del Día de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México de fecha 25 de enero 2021, constante de una foja útil por solo lado; y Copia certificada del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México de fecha 25 de enero 2021, constante de once fojas útiles por solo lado.
9. Copia certificada de Providencia publicadas en los estrados físicos y electrónicos emitidas por el Presidente Nacional, constante de dieciséis fojas útiles por un solo lado.
10. Copia certificada de que el Partido de la Revolución Democrática se encuentra registrado como Partido Político Nacional, constante de una foja útil.
11. Copia certificada de Documentos básicos vigentes del Partido de la Revolución Democrática, constante de doscientos veintiocho folios útiles; y Copia certificada que el C. José de Jesús Zambrano Grijalva se encuentra registrado como Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, constante de una foja útil.
12. Copia certificada que el C. José de Jesús Zambrano Grijalva se encuentra registrado como Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, constante de una foja útil.
13. Copia certificada que la C. Adriana Díaz Contreras se encuentra registrado como Secretaria General de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, constante de una foja útil.
14. Copia certificada de la integración de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, constante de una foja útil.
15. Acuerdo PRD/DEE-0006/2020 de la Dirección Estatal Ejecutiva por el cual nombran a los representantes Propietario y Suplente del Partido de la Revolución Democrática ante Consejo General del IEEM, constante de tres fojas útiles; y Copia Certificada de Acreditación de representantes Propietario y Suplente del Partido de la Revolución Democrática ante Consejo General del IEEM, constante de dos fojas útiles.
16. Copia certificada de la Convocatoria de la Dirección Nacional Extraordinaria al Primer Pleno Ordinaria del Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, a celebrarse el 29 de agosto de 2020, constante de una foja.
17. Copia Certificada de Acta de Sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, efectuado el 29 de agosto de 2020, constante de dieciocho fojas útiles.
18. Copia certificada de los certificados de identidad digital de consejeras y consejeros en la Sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática del 29 de agosto de 2020, constante de quinientas setenta y seis fojas útiles.
19. Copia certificada del Resolutivo del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional Relativo a la Modificación de la línea política del Partido de la Revolución Democrática, constante de ocho fojas útiles.
20. Copia certificada Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional Relativo a la Política de Alianzas para los Procesos Electorales Federal y Local 2021, constante de cuatro fojas útiles.
21. Copia simple de resolutivo del Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, relativo a las fechas y métodos de elección de las Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados, constante de ocho fojas útiles por ambos lados.
22. Copia simple de resolutivo del Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática de criterios para garantizar la acción afirmativa indígena, constante de doce fojas útiles por ambos lados; y Copia simple de cedula de notificación del Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática de criterios para garantizar la paridad de género, constante de catorce fojas por ambos lados.





CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL PARA POSTULAR CANDIDATOS Y CANDIDATAS EN LA ELECCIÓN LOCAL DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES QUE INTEGRARAN LA LXI LEGISLATURA E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022-2024, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 41, BASE I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 12 NUMERAL 2 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 23 NUMERAL 1 INCISO F), 87, 88 NUMERALES 1 Y 5, 91 Y 92 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 275, 276, 277, 278, Y 279 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; Y 36, 37 Y 74 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

CONSIDERACIONES

- I. Que en fecha 17 de Diciembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró su 11a Sesión Extraordinaria, donde, entre otros, aprobó el Acuerdo IEEM/CG/53/2020, "Por el que se aprueba el Calendario del Proceso Electoral de la Elección de Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos 2021".
- II. Que en fecha 5 de Enero de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral Estado de México, celebró Sesión Solemne de Inicio del Proceso Electoral 2021, a las elecciones ordinarias para elegir Diputadas y Diputados a la "LXI" Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre del año 2021 al 4 de septiembre de 2024 y de integrantes de Ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado para el período constitucional, comprendido del 1º de enero del año 2022 al 31 de diciembre de 2024.
- III. Que en términos de los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3, numeral 1, 23, numeral 1, incisos a), b), c), d), e) y l) de la Ley General de Partidos Políticos; los Partidos Políticos Nacionales, tienen intervención en los procesos electorales y como fin el de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al

23. Copia certificada resolutive del Segundo Pleno Ordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, constante de nueve fojas útiles.
24. Copia certificada resolutive del Segundo Pleno Ordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática relativo a la política de alianzas para el proceso electoral 2021, constante de once fojas útiles.
25. Copia certificada resolutive del Segundo Pleno Ordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática relativo a los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a puestos de elección popular proceso 2020-2021, constante de veintidós fojas.
26. Copia certificada resolutive del Segundo Pleno Ordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática relativo a los criterios para garantizar la acción afirmativa indígena, constante de catorce fojas útiles.
27. Copia simple de Convocatoria para proceso de selección interno del Partido de la Revolución Democrática para candidaturas a Diputaciones Locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, así como Integrantes de los Ayuntamientos, constante de dieciocho fojas útiles por ambos lados.
28. Original de Orden del día de Sesión Extraordinaria del 25 de enero 2021, constante de dos fojas útiles.
29. Original de Acuerdo PRD/DEE-002/2021 acuerda participar en coalición electoral parcial para elección de integrantes de los ayuntamientos, constante de dieciséis fojas.
30. Original Acuerdo PRD/DEE-003/2021 aprueba participar en coalición electoral parcial para elección de Diputadas y Diputados Locales, constante de dieciséis fojas útiles.
31. Original Acuerdo PRD/DEE-004/2021 aprueba plataforma electoral para el Estado de México para Integrantes de Ayuntamientos con los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, constante de dieciséis fojas útiles; y Plataforma constante de siete fojas útiles.
32. Original de Acuerdo PRD/DEE-005/2021 aprueba plataforma electoral para el Estado de México para Diputadas y Diputados con los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, constante de dieciséis fojas útiles; y plataforma siete fojas.
33. Original Cedula de Notificación del 24 de enero de 2021, constante de seis fojas útiles.
34. Original Cedula de Notificación del 26 de enero de 2021 66/PRD/DNE/2021, constante de diecisiete fojas útiles.
35. Original Cedula de Notificación del 26 de enero de 2021 67/PRD/DNE/2021, constante de diecisiete fojas útiles.
36. Original Cedula de Notificación del 26 de enero de 2021 68/PRD/DNE/2021, constante de dieciséis fojas útiles.
37. Original Cedula de Notificación del 26 de enero de 2021 69/PRD/DNE/2021, constante de dieciséis fojas útiles.
38. Original de Cata de la Décima quinta Sesión/EXT/25-01-2021, constante treinta fojas útiles.
39. DVD marca Verbatim con la leyenda Anexos 1 y 2; y CD-R marca Sony con la leyenda Coalición PAN-PRI-PRD.
40. Copia certificada de impresión de la certificación que el Partido Revolucionario Institucional se encuentra registrado como Partido Político Nacional, constante de una foja útil.
41. Copia certificada de impresión de la certificación de la integración de la Dirigencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional se encuentra registrado como Partido Político Nacional, constante de una foja útil.
42. Copia certificada de impresión de la certificación de la integración de la Dirigencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional se encuentra registrado como Partido Político Nacional, constante de una foja útil.
43. Copia certificada de la CXVIII Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal del Revolucionario Institucional celebrada el 27 de noviembre de 2020, Notario Público 41 del Estado de México.
44. Copia certificada de Oficio Presidencia No. PRE-008 de fecha 8 de enero de 2021, Notario Público 41 del Estado de México.
45. Copia certificada de Acta de Sesión Especial del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional del 11 de enero de 2021, Notario Público 41 del Estado de México.
46. Copia certificada de Acuerdo de Comité Ejecutivo Nacional del 11 de enero 2021, Notario Público 41 del Estado de México.
47. Copia certificada por duplicado de Convocatoria de Integrantes del Comité Ejecutivo Nacional a sesión especial del 8 de enero de 2021, Notario Público 41 del Estado de México.
48. Copia certificada de lista de asistentes a sesión especial del Comité Ejecutivo Nacional a sesión especial del 11 de enero de 2021, Notario Público 41 del Estado de México.
49. Copia certificada de Acta de la XVI sesión Ordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional celebrada vía plataforma digital 25 de enero de 2021, Notario Público 41 del Estado de México.
50. Copia certificada de Acuerdo de Comisión Política Permanente de Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional de fecha 25 enero de 2021, Notario Público 41 del Estado de México.
51. Copia certificada de Acuerdo de Comisión Política Permanente de Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional por el que se aprueban plataformas Electorales Legislativas y Municipales para coalición para PRI, PAN y PRD fecha 25 enero de 2021, Notario Público 41 del Estado de México.
52. CD-R Marca Sony 700 MB.

Roberto Salvador Marquina Soto
 Oficialía de Partes del
 Instituto Electoral del Estado de México.





ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, por lo que cuentan con personalidad jurídica y gozan de los derechos y de las prerrogativas que la Constitución y la Ley les confieren, teniendo la libertad de organizarse y determinarse conforme a sus Estatutos.

- IV. Que los artículos 23 numeral 1, inciso f), y 87 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 275, 276, 277, 278 y 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y 74 del Código Electoral del Estado de México, señalan como uno de los derechos de los Partidos Políticos para fines electorales, el de formar Coaliciones para postular a los mismos candidatos y candidatas en las Elecciones Locales de Diputados y miembros de los Ayuntamientos.
- V. Que en términos de lo establecido en los artículos 87 numerales 2, 7, 8, 12 y 15, 88 numerales 1, 5, 89, 91 y 92 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, los Partidos Políticos que deseen participar bajo la figura de Coalición en sus diversas modalidades a nivel local, deberán de celebrar y registrar el Convenio respectivo ante el Consejo General del Organismo Público Local respectivo, para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo tanto los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática han decidido conformar la Coalición Electoral Parcial para la elección de Diputadas y Diputados Locales que integraran la LXI Legislatura e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México en el Proceso Electoral Local del Estado de México 2021.
- VI. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 91 de la Ley General de Partidos Políticos, así como 276 y 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el Convenio de Coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, deberá establecer, de manera clara y expresa lo siguiente:
1. Partidos políticos que la forman;
 2. Proceso electoral federal o local que le da origen, especificando la modalidad de la coalición;
 3. Procedimiento que seguirá cada partido para la selección de sus candidatas y candidatos que serán postulados por la coalición;
 4. Origen partidario de las candidatas y candidatos a miembros de los ayuntamientos, las Diputaciones Locales de Mayoría Relativa así



como el Grupo Parlamentario o Partido Político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos;

5. Acompañarse la Plataforma Electoral que sostendrá la Coalición;
6. El señalamiento de la o las personas que ostentarán la representación de la Coalición para efectos de la interposición de los medios de impugnación;
7. La manifestación de los Partidos Políticos integrantes de la Coalición y sus candidatas y candidatos, de sujetarse a los topes de gastos de campaña como si se tratará de un solo Partido;
8. El señalamiento en cantidades líquidas y porcentajes del monto de las aportaciones de cada Partido Político coaligado para el desarrollo de la campaña electoral; así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes;
9. La firma autógrafa de los presidentes de los Partidos Políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello;
10. Compromiso de las candidatas y candidatos de sostener la Plataforma Electoral;
11. El compromiso de cada Partido Político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado;
12. El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempos en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la Coalición;
13. La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempos en radio y televisión que corresponda ejercer a la Coalición, entre sus candidatas y candidatos y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación;
14. Los integrantes del Partido Político u órgano de la Coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos.
15. El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada Partido Político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.

VII. Que en ese tenor, las partes manifiestan su voluntad en suscribir el presente Convenio de Coalición Electoral Parcial para la elección de Diputadas y Diputados Locales que integraran la LXI Legislatura e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México en el Proceso Electoral Local del Estado de México 2021, cuya jornada electoral tendrá



verificativo el próximo 6 de junio 2021, formulando en consecuencia las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA.- DECLARA EL **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE ESTATAL EL C. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS, ASÍ COMO EL C. RAYMUNDO BOLAÑOS AZÓCAR, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL JURÍDICO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE:

- I. Que el Partido Acción Nacional, que en lo sucesivo se denominará “**PAN**”, es un Partido Político Nacional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido por la Asamblea reunida los días 14 al 17 de septiembre de mil novecientos treinta y nueve en la Ciudad de México, Distrito Federal, tal y como, consta en la escritura pública número 18,689 de fecha primero de marzo de mil novecientos cuarenta, ante la fe del Notario Público con jurisdicción en el Distrito Federal, Licenciado Mario García Lecuona.
- II. Que es un Partido Político Nacional en pleno ejercicio de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establece la Constitución y las leyes que de la misma emanen, con registro nacional vigente, el cual consta en los archivos del Instituto Nacional Electoral, circunstancia que se encuentra debidamente acreditada ante dicho Instituto, tal y como consta en la certificación expedida por el C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, de la correspondiente certificación expedida en la Ciudad de México en fecha 12 de octubre de dos mil veinte, realizada por la C. Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral.

(Anexo 1).

Asimismo, que en términos de los artículos 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37, 39, fracción I, 40 y 41 del Código Electoral del estado de México, cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral del Estado de México, lo que se acredita mediante certificación expedida por el C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, de fecha 22 de enero de 2021, del Libro de Registro de Partidos Políticos, Convenios de Coalición y Fusión páginas 1 a la 5.



(Anexo 2).

- III. El PAN ajusta sus actividades a lo dispuesto en los Estatutos Generales aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria; a la Declaración de Principios y a su Programa de Acción, registrados ante el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, con el objeto de promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación nacional y de hacer posible el acceso de los ciudadanos mexicanos al ejercicio del poder público con estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y el Código Electoral del Estado de México.
- IV. Que en este acto, el Partido Acción Nacional es representado por el C. Jorge Ernesto Inzunza Armas, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional del Estado de México, circunstancia que se encuentra debidamente acreditada ante el Instituto Electoral del Estado de México, tal y como consta en la certificación expedida por el C. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo del Partido Acción Nacional, de fecha 25 enero de dos mil veintiuno, de la correspondiente certificación expedida en la Ciudad de México en fecha 12 de octubre de dos mil veinte, realizada por la C. Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, (Anexo 3); así como por el C. Raymundo Bolaños Azócar, en su carácter de Coordinador General Jurídico del Partido Acción Nacional, personalidad que se acredita con el instrumento notarial que se incorpora al presente convenio como anexo 3.1.
- V. Que para efectos del presente convenio, se señala como domicilio las oficinas que ocupa el Comité Directivo Estatal, ubicadas en Blvd. Toluca 3, Alce Blanco, 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- VI. El Partido Acción Nacional se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PAN400301JR5.
- VII. Que en fecha 18 de enero de dos mil veintiuno, el Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México, en la Novena Sesión Ordinaria aprobó en el punto Octavo, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO



“La aprobación de la solicitud que se remita al Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México para efecto de realizar el análisis, discusión y en su caso autorización para que esta Comisión Permanente Estatal pueda suscribir convenio de asociación electoral con otros partidos políticos para el proceso electoral local 2020-2021”:

(Anexo 4).

- VIII. Que en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada en fecha 21 de enero de 2021, el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México, aprobó por unanimidad, en el punto seis de dicha sesión el acuerdo por el que se:

“Autoriza a la Comisión Permanente del Consejo Estatal para suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos excepto MORENA, en el proceso electoral local 2021, con fundamento en lo establecido en el artículo 64 inciso e) e inciso i) de los Estatutos Generales”

Asimismo, en esa misma Tercera Sesión Ordinaria, se aprobó por unanimidad en el punto 7, la “Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional en el Estado de México para el proceso Electoral Local 2020-2021, misma que obra en la certificación correspondiente del acta de la referida sesión.”

(Anexo 5).

- IX. Que el 21 de enero de 2021, fue publicado en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, el Acuerdo SG/089/2021, las Providencias emitidas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, lo que consta en la correspondiente certificación, en los siguientes términos:

“PROVIDENCIAS

PRIMERA. *Se aprueba la participación del Partido Acción Nacional en el Estado de México, mediante asociación electoral con otros partidos políticos, para el proceso electoral local ordinario 2021.*

SEGUNDA. *Se autoriza a la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México, a través de su Presidente Jorge Ernesto Inzunza Armas, previa aprobación del instrumento realizado, en términos del artículo 567, inciso j) de los Estatutos Generales, para celebrar y suscribir convenios de asociación electoral con otros institutos políticos, así como el registro correspondiente ante la autoridad electoral competente.*



TERCERA. Se ratifica en todas y cada una de sus partes, la plataforma electoral común con la que participará el Partido Acción Nacional en el Estado de México, para el proceso electoral local 2021, misma que fue aprobada por el Consejo Estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 64, inciso j, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

CUARTA. Comuníquese la presente determinación al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México.

QUINTA. Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j) del los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

SEXTA. Publíquese la presente determinación en los estrados físico y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional."

(Anexo 6)

- X. Que en Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 25 de enero de 2021, el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México, aprobó por unanimidad en el punto cuatro, el acuerdo por el que se determinaron ,los siguientes resolutivos:

"PRIMERO.- La aprobación del convenio de coalición parcial que suscribe el Partido Acción Nacional con el Partido Revolucionario Institucional y/o Partido de la Revolución Democrática para el proceso electoral local 2021.

SEGUNDO.- Se autoriza la suscripción del convenio de coalición al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Comisión Permanente de Consejo Nacional la presente determinación, para lo que a derecho corresponda.

CUARTO.- Se notifique el presente acuerdo al Consejo Estatal del PAN en el Estado de México.

QUINTO.- Hágase del conocimiento del presente acuerdo al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México, para lo que a derecho corresponda."



(Anexo 7)

- XI. Que mediante las Providencias emitidas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional identificadas como SG/100/2021, se aprobó la suscripción del presente convenio.

(Anexo 8).

II. El "PRI" comparece y declara:

A. Ser un Partido Político Nacional, con registro ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con los artículos 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 4, párrafo 1, inciso a) y 7, párrafo 1, inciso b) y 23 párrafo 1, incisos b) y f), de la Ley General de Partidos Políticos; lo cual se acredita con la Certificación expedida por la C. DANIELA CASAR GARCIA, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 12 de octubre de 2020, misma que ha pasado por la vista del C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México y que en fecha 18 de enero de 2021, certifica su contenido y se adjunta al presente como anexo nueve.

C. Que su Dirigencia Nacional está integrada por un Comité Ejecutivo Nacional, cuyo Presidente es el LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CARDENAS, lo que se acredita con la Certificación expedida por la C. DANIELA CASAR GARCIA, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 12 de octubre de 2020, misma que ha pasado por la vista del C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México y que en fecha 18 de enero de 2021, certifica su contenido y se adjunta al presente como anexo diez.

D. Que en el Estado de México, cuenta con un Comité Directivo Estatal, encabezado por la MAESTRA PAULINA ALEJANDRA DEL MORAL VELA, en su calidad de Presidenta, lo que se acredita con la Certificación expedida por la C. DANIELA CASAR GARCIA, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 12 de octubre de 2020, misma que ha pasado por la vista del C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México y que en fecha 18 de enero de 2021, certifica su contenido y se adjunta al presente como anexo once.

E. Que derivado de su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, es un Partido Político Nacional, popular, democrático, progresista e incluyente, en



permanente transformación interna y externa, con el propósito indeclinable de anticipar y adecuar sus planes, programas y acciones a los cambios vertiginosos del mundo moderno; para afrontar los retos del presente siglo.

F. Que el 27 de noviembre de 2020, en la “CXVIII” Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Político Estatal del “PRI” en el Estado de México, se aprobaron los acuerdos mediante los cuales: se autorizó al Comité Directivo Estatal, solicitar al Comité Ejecutivo Nacional, aprobará el Acuerdo por el que se faculta a la Presidenta del Comité Directivo Estatal del “PRI” en el Estado de México, a iniciar los Trabajos para la Concertación con uno o más Partidos Políticos de Coaliciones Electorales, para Postular Candidatos a Diputados Locales para el Periodo Constitucional 2021-2024 y Miembros de los Ayuntamientos para el Periodo Constitucional 2022-2024, Asimismo, se aprobó el procedimiento estatutario de Comisión para la postulación de candidaturas en los 45 distritos locales, para el proceso interno de selección y postulación de fórmulas a candidaturas a diputados locales por el principio de mayoría relativa, aplicando la paridad de género y una proporción no menor al 30 por ciento de jóvenes, para el proceso electoral 2021 y el procedimiento estatutario de Comisión para la postulación de candidaturas en los 125 municipios, para el proceso interno de selección y postulación de planillas a miembros de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, aplicando la paridad de género y una proporción no menor al 30 por ciento de jóvenes, para el proceso electoral 2021, sesión en la que además, rindieron protesta los integrantes de la Comisión Temporal Multidisciplinaria para la elaboración de los convenios de coalición y/o candidatura común para la postulación de candidaturas de diputados locales y miembros de los ayuntamientos, así como la Comisión Temporal Multidisciplinaria para la elaboración de las plataformas electorales legislativas y municipales, lo que se acredita con la certificación número diez mil doscientos siete (10207), del Libro de Cotejos identificado con el once romano (XI), del Notario Público número 41, de fecha 25 de enero de 2021, en donde se da cuenta de la “CXVIII” Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Político Estatal del “PRI” en el Estado de México, mismo que se incorpora como anexo doce.

G. Que en fecha 8 de enero de 2021, la Presidenta del Comité Directivo Estatal, MAESTRA PAULINA ALEJANDRA DEL MORAL VELA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 9, fracciones I y IV, 135, fracción XXV y 214, de los Estatutos del “PRI”; y el Acuerdo del Consejo Político Estatal, aprobado el 27 de noviembre de 2020, solicitó al Comité Ejecutivo Nacional del “PRI”, a través de su Presidente LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, la anuencia a fin de iniciar pláticas con las diversas fuerzas políticas locales, tendientes a suscribir convenios de coalición y/o candidatura común para participar conjuntamente en estas elecciones, lo que se acredita con las Copias Certificadas ante Notario Público



del Acuerdo señalado y solicitud al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del "PRI", que se agregan al presente en el anexo trece.

H. Que el día 11 de enero de 2021, el Comité Ejecutivo Nacional del "PRI", en Sesión Especial, en atención al escrito de fecha 8 de enero del mismo año, aprobó por unanimidad autorizar al Comité Directivo Estatal del "PRI" en el Estado de México a realizar los actos tendientes a la celebración de Convenios de Coalición y/o Candidatura Común con uno o más Partidos Políticos para postular candidatos a Diputados a la Legislatura del Estado y Miembros de los Ayuntamientos, en los términos que establecen sus Estatutos y la Legislación Local, lo que se acredita con la Copia Certificada ante Notario Público de Acta, acuerdo de respuesta, Convocatoria a la sesión Especial del Comité Ejecutivo Nacional y Lista de Asistencia, que se agrega al presente como anexo catorce.

I. Que durante los días del 7 al 11 de diciembre de 2020, los 125 Consejos Políticos Municipales en la Entidad, sesionaron y emitieron su opinión respecto de la consulta del Comité Directivo Estatal, para formar Coaliciones Electorales con otro u otros Partidos Políticos para las elecciones de Diputados Locales y Planillas a Miembros de los Ayuntamientos, resultando 124 a favor y 1 en contra.

J. Que en fecha 25 de enero de 2021, la Comisión Permanente del Consejo Político Estatal, en su "XVI" Sesión Ordinaria, conoció los acuerdos mediante los cuales aprobó:

- 1.- La celebración del presente Convenio de Coalición para la Elección de Planillas de Candidatos a Miembros de los Ayuntamientos.
- 2.- El origen partidario, las fórmulas de Candidatos a Diputados Locales de Mayoría Relativa, y los integrantes de las Planillas a Miembros de los Ayuntamientos, que serán postulados mediante coaliciones electorales, señalando el Grupo Parlamentario o Partido Político en el que quedarán comprendidos los candidatos, en caso de resultar electos.
- 3- Las Plataformas Electorales correspondientes a la Coalición.
- 4- Se instruyera al Representante del Partido Revolucionario Institucional acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, a realizar dentro de los términos y plazos legales, todas las gestiones pertinentes encaminadas al Registro de los Convenios de Coalición para la Elección de Diputados Locales y para la Elección de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México; Plataformas Electorales de Carácter Legislativo, Municipales en Coalición. Lo anterior se acredita con la Copia Certificada ante Notario Público de la Acta de la Sesión en comento y sus anexos entre otros Convenio de Coalición y Plataformas Electorales, que se presentan para su registro y se adjuntan en el anexo quince.



L. Que previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, el Comité Directivo Estatal, emitió la Convocatoria al Proceso Interno para Seleccionar y postular las candidaturas a las diputaciones locales propietarias en el Estado de México, por el principio de mayoría relativa, con ocasión del proceso electoral local 2021; y Planillas de Candidatos del "PRI" a Miembros de los Ayuntamientos, para el Periodo Constitucional 2022-2024.

M. Que para los efectos legales que se deriven del presente Convenio, manifiesta tener su domicilio en las oficinas que ocupa el Comité Directivo Estatal, ubicadas en Avenida Alfredo del Mazo s/n esquina Dr. Nicolás San Juan, Colonia Ex Hacienda La Magdalena, C.P. 50010, en Toluca de Lerdo, Estado de México.

N. Que es su voluntad y acepta formar la Coalición parcial en 73 Municipios con el "PAN" y "PRD" para participar en la Elección Constitucional a celebrarse el 6 de junio de 2021, en donde se habrán de elegir a los integrantes de la LXI Legislatura del Estado de México para el Periodo Constitucional 2021-2024; y 125 Ayuntamientos para el Periodo Constitucional 2022-2024.

O. Que es su voluntad y acepta formar la Coalición parcial en 28 Distritos con el "PAN" y "PRD" para participar en la Elección Constitucional a celebrarse el 6 de junio de 2021, en donde se habrán de elegir a los integrantes de la LXI Legislatura del Estado de México para el Periodo Constitucional 2021-2024; y 125 Ayuntamientos para el Periodo Constitucional 2022-2024.

O. Que el día 26 de enero de 2021, los dirigentes estatales del "PAN", "PRI" y "PRD", firmaron el Convenio de Coalición para postular Planillas de Candidatos a Diputadas y diputados a la LXI Legislatura del Estado de México para el Periodo Constitucional 2021-2024; y 125 Ayuntamientos para el Periodo Constitucional 2022-2024.

...

TERCERA.- DECLARA EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA LIC. CRISTIAN CAMPUZANO MARTÍNEZ LO SIGUIENTE:

1. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Partido de la Revolución Democrática, que en lo sucesivo se denominará "PRD", es un Partido Político Nacional, el cual se constituyó el 5 de mayo de 1989, mediante Asamblea Nacional Constitutiva, y cuenta con su registro vigente ante el Instituto Nacional



Electoral, tal y como se acredita con la certificación, de fecha 30 de noviembre de 2020, emitida por la Lic. Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, que se adjunta al presente convenio en copia certificada, por lo que, se encuentran en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Coalición Electoral

2. Que el Partido de la Revolución Democrática se apegue a sus actividades a lo dispuesto en su Estatuto, su Declaración de Principios, Línea Política, Reglamentos y Programas de Acción, registrados ante el Instituto Nacional Electoral, con el objetivo de luchar por la República, por la vigencia plena de los principios constitucionales y los derechos humanos, y con el fin de fundar las Instituciones en la libertad, la justicia, la equidad, la razón, la tolerancia y la legalidad; propone el ejercicio del poder público basado en la decisión de la ciudadanía y en la libre organización de la sociedad para construir un mejor futuro para todas las mexicanas y mexicanos, con apego estricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanen.
3. Que cuenta con documentos básicos vigentes, mismos que constan de 228 folios útiles, tal y como consta en la certificación expedida por la Lic. Daniela Casar García, directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, el día 30 de noviembre de 2020; documental que se adjunta al presente convenio en copia certificada.
4. Que el Partido de la Revolución Democrática a nivel Nacional es representado por el C. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA, en su calidad de presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva, como consta en la certificación, de fecha 05 de octubre de 2020, emitida por la Lic. Daniela Casar García, directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, y por la C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS, en su carácter de Secretaria General como consta en la certificación, de fecha 25 de enero de 2021 emitida por la Lic. Daniela Casar García, directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral
5. Que el Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México es representado por el C. CRISTIAN CAMPUZANO MARTÍNEZ, en su calidad de presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva, como consta en la certificación, de fecha 30 de noviembre de 2020, emitida por la Lic. Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral.



6. Que la Dirección Estatal Ejecutiva Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México mediante acuerdo PRD/DEE-0006/2020 acreditó como representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México al Lic. José Antonio Lira Colchado.
7. El Partido de la Revolución Democrática declara que su Registro Federal de Contribuyentes es PRD890526PA3 con domicilio fiscal en Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, alcaldía Miguel Hidalgo de la Ciudad de México.
8. Que el Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, establece para efectos del presente instrumento el domicilio en Av. Paseo Toluca No. 911, Colonia Isidro Fabela 2ª. Secc. Toluca, C.P. 50170
9. Convocatoria de la Dirección Nacional Extraordinaria a el Primer Pleno Ordinario del Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática a celebrarse el 21 de agosto de 2020.
10. Acta de sesión del primer Pleno Ordinario del X, Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática efectuado el 21 de agosto de 2020.
11. Que el día veintinueve de agosto del año dos mil veinte, el Primer Pleno del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, aprobó el RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA POLÍTICA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; acordando lo siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba la modificación de la Línea Política aprobada por el XIV Congreso Nacional Extraordinario celebrado en noviembre de 2015 en su parte atinente, observando los siguientes lineamientos

- A. *Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore e implemente una estrategia de alianzas políticas con las organizaciones de la sociedad civil y con aquellas de carácter partidista, que compartan*



la necesidad de la creación de un Frente democrático y social con el que se pueda alcanzar la victoria en los comicios del 2021, especialmente, en lo que concierne a el logro de una nueva mayoría en la Cámara de diputados.

- B. Que de manera inmediata convoque a los partidos de la oposición con los que coincidamos en el rechazo a un gobierno autoritario y, en sentido diferente, se propongan la reconstrucción nacional sobre las bases de un régimen de partidos plural, democrático, republicano, libertario; de un modelo económico que aliente la creación de empresas, de empleos dignos y justamente remunerados y que logre la paz y la seguridad para el patrimonio y las vidas de todas las personas.*
- C. Que, con base en la ley electoral, procure materializar una alianza electoral en un máximo de 100 distritos electorales, de los cuales el PRD deberá encabezar un mínimo de 25 con candidatos y candidatas, tanto con militantes como especialmente con ciudadanas y ciudadanos provenientes de la sociedad civil, que sean representativos, gocen de prestigio y que enarboles las causas y demandas políticas y sociales más sentidas por la población.*
- D. Que los integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva adopten las medidas para que, dentro del marco de esta alianza, y con las candidaturas que postulemos como PRD en los otros 200 distritos, podamos alcanzar un porcentaje de votación de dos dígitos en las elecciones para diputados federales; obtener el triunfo en 3 de las 15 gubernaturas en disputa, incluida prioritariamente la de Michoacán; mínimamente duplicar nuestras bancadas parlamentarias federal y locales; duplicar nuestros gobiernos municipales y buscar nuevos triunfos en las alcaldías de la Ciudad de México . Especialmente nuestras legisladoras y legisladores serán en primer lugar parte del grupo parlamentario del PRD, además de la coalición legislativa del frente democrático y social que se forme para las elecciones. Debemos pugnar, además, para que esta estrategia electoral garantice que el PRD alcance los porcentajes estatales para garantizar su registro como partido local en aquellas entidades en donde nuestra fuerza ha disminuido de manera sensible.*



- E. Que la Dirección Nacional Ejecutiva garantizará que las coaliciones, alianzas y las candidaturas de coalición y las propias del partido deberán estar sujetas a un escrutinio social y a una medición sobre índices de aceptación y potencialidad electoral, haciendo uso de las herramientas más avanzadas posibles sobre encuestas y estudios de opinión, todo ello en acuerdo con las posibles fuerzas aliadas. Los resultados de dichos estudios se harán del conocimiento de las dirigencias nacional y estatales para su valoración y resolución final. Todas las candidaturas del PRD y las del frente en el cual eventualmente participemos, deberán cumplir con los criterios de igualdad de género, así como incluir un número importante de jóvenes y de representantes de los trabajadores y los empresarios. Que sumemos a dirigentes de organizaciones de la sociedad civil y defensores de los derechos humanos, las libertades civiles, el medio ambiente y la diversidad sexual.
- F. Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore un programa político y una plataforma electoral que refrende su carácter opositor a cualquier pretensión totalitaria, con alternativas viables para atender los grandes problemas nacionales y los específicos de la gente. Este programa buscara conciliar con un programa general del frente, pero si hay diferencias, estas deberán ser las mínimas y fuera de los asuntos más importantes para la gente y el país. La clave del éxito estará en un esfuerzo que logre la confianza del PRD y del Frente entre los ciudadanos libres, y que además reconquiste para la libertad y la dignidad, a las personas que se encuentran, ahora, encadenados al clientelismo y al chantaje social del gobierno.
- G. Que de inmediato, la Dirección Nacional Ejecutiva, se allegue de las y los especialistas y profesionales de la comunicación para elaborar una estrategia que nos permita llegar y convencer a las y los electores de la viabilidad y la justeza de nuestras ideas y propuestas. En las estrategias y las capacidades comunicacionales de los contendientes se definirá una parte fundamental del resultado de las elecciones.
- H. Que las Direcciones Estatales Ejecutivas dediquen el mayor de sus esfuerzos a establecer contacto con las y los ciudadanos que en su entidad y en los distritos tengan las mejores condiciones para representar al Partido. Los militantes del PRD que sean



candidatos, serán mujeres y hombres de autoridad, amplio conocimiento, aceptabilidad y buen prestigio ante la población, y los que no militen en el partido, serán aquellos que representan de manera más genuina las demandas sentidas de la ciudadanía.

- I. Que a fin de materializar de forma eficiente la estrategia de alianzas contenida en este resolutivo, en el ámbito estatal el partido adoptará de forma flexible la política de alianzas que mejor se adapte para alcanzar las metas de crecimiento y triunfos electorales establecidas. Serán alianzas que deberán diseñarse desde lo local para ser propuestas a la dirección nacional para su resolución final, buscando siempre el dialogo constructivo entre los dirigentes del partido en todos los niveles y la mayor unidad posible del partido a fin de evitar defecciones y, en cambio, generarlas condiciones más favorables para el triunfo.*
- J. Que la Dirección Nacional Ejecutiva asumirá las medidas necesarias para terminar en lo inmediato con cualquier conflicto interno que nos desvíe del cumplimiento de las tareas fundamentales.*
- K. Que en cuanto la situación sanitaria lo permita, el Consejo Nacional convocará al Congreso Nacional en el cual se llevarán a cabo los cambios a los documentos básicos del partido y aquellos que tienen que ver con la renovación estratégica del PRD. A este congreso asistirá un porcentaje de ciudadanos no militantes perredistas, pero identificados con las causas civiles progresistas para con ello, continuar nuestro reencuentro con el conjunto de la sociedad mexicana.*

- 12. Que el día veintinueve de agosto del año dos mil veinte, el Primer Pleno del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, aprobó el "RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES DEL 2020-2021", donde se determinó lo siguiente:**

RESUELVE

PRIMERO.- *Se aprueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática para los procesos electorales Federal y*



locales 2020-2021, a fin de concretarse conforme a la Línea Política del Partido, aprobada por este X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado en la Ciudad de México el día 29 de agosto de dos mil veinte.

SEGUNDO.- Se delega la facultad a la Dirección Nacional Ejecutiva para que, en su oportunidad, de conformidad a lo que establece la norma intrapartidaria apruebe y suscriba el o los convenios de coalición o candidaturas comunes que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición, o de uno de los partidos políticos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva para los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, todo lo anterior con la participación y coordinación con los Consejos y Dirigencias Estatales de los Estados en elección, en los términos establecidos en nuestro Estatuto.

13. Que el día diecisiete de octubre del año dos mil veinte, el Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, aprobó el "RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR EL QUE SE DETERMINAN LAS **FECHAS Y MÉTODOS DE ELECCIÓN** DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A DIPUTADOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LA lxxv LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN PARA EL PROCESO ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2020-2021"; "RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR EL QUE SE DETERMINAN LOS CRITERIOS PARA **GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO** EN LAS CANDIDATURAS A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2020-2021" y el "RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIO POR EL CUAL, SE DETERMINAN LOS CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA **ACCIÓN AFIRMATIVA INDÍGENA**, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LAS DIPUTACIONES FEDERALES, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021",



14. Que el día veintiocho de noviembre de dos mil veinte, el Segundo Pleno Ordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México aprobó y emitió el “RESOLUTIVO DEL SEGUNDO PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021”; en el cual se determinó lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO. - Se aprueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, a fin de concretarse conforme a la Línea Política del Partido, aprobada por el X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado en la Ciudad de México el día 29 de agosto de dos mil veinte.

SEGUNDO. - Impulsar la conformación de una amplia alianza con un programa basado en compromisos de gobierno y legislativos que incluyan, como objetivos, el impulso de la justicia social; el respeto, promoción y ampliación de las libertades democráticas y los derechos humanos; el combate a la corrupción y a la Impunidad.

Las alianzas electorales y las coincidencias de gobierno y parlamentarias del PRD con otras fuerzas políticas y sociales, estarán orientadas, principalmente, hacia otros partidos, hacia las múltiples organizaciones sociales, civiles y, especialmente, hacia todas y todos los ciudadanos que comparten una Identidad democrática, libertaria, progresista e Igualitaria, ello con el objetivo de impulsar el Programa del PRD y fomentar el avance de la democracia en el país.

TERCERO.- Se delega la facultad a la Dirección Estatal Ejecutiva, para que, en coordinación con la Dirección Nacional Ejecutiva, se solventen las observaciones que se realicen al presente resolutivo y, en su oportunidad, la instancia partidaria competente apruebe y suscriba el o los convenios de coalición electoral o candidatura común que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o candidatura común, o de uno de los partidos políticos coaligados, y demás documentación



exigida por la legislación electoral del Estado para el proceso electoral local ordinario 2020-2021.

Notifíquese.- A la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, así como a los órganos del partido para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Dirección Estatal Ejecutiva y en su caso otros órganos del partido para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para los efectos legales conducentes.

Notifíquese.- A la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México para los efectos legales conducentes.

Publíquese.- En los estrados y en la página de internet de la Dirección Estatal Ejecutiva, para que surta sus efectos legales y estatutarios.

15. Que el día veintiocho de noviembre de dos mil veinte, el Segundo Pleno Ordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México aprobó y emitió los resolutivos relativos a las fechas y método de elección, los criterios para garantizar la paridad de género y los criterios para garantizar la acción afirmativa indígena; que aplicaran para la postulación de candidaturas a Diputadas y Diputados locales del Partido de la Revolución Democrática a integrar la LXI Legislatura y de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México para el periodo 2022-2024, para el proceso electoral ordinario 2021,

16. Que el día 19 de diciembre de dos mil veinte, el Primer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en el Estado de México aprobó y emitió la "CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO



QUE PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021",

17. Que el día veintitrés de enero del año en curso, Cristian Campuzano Martínez, en su calidad de Presidente y Javier Rivera Escalona en su calidad de Secretario General, ambos de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, emitieron la "CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA", bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. *Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal.*
2. *Lectura y en su caso aprobación del orden del día.*
3. *Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Proyecto de acuerdo, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA PARTICIPAR EN COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021", Y SUSCRIBIR EL CONVENIO RESPECTIVO.*
4. *Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Proyecto de acuerdo, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA PARTICIPAR EN COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES QUE INTEGRARÁN LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021", Y SUSCRIBIR EL CONVENIO RESPECTIVO.*
5. *Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Proyecto de acuerdo, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE SOSTENDRÁ EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021, DONDE SE ELEGIRÁN A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MÉXICO.*
6. *Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Proyecto de acuerdo, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE SOSTENDRÁ EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL, PARA LOS*



*PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021, DONDE SE ELEGIRÁN
A DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE INTEGRARÁN LA LXI
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.*

7. Clausura de la reunión.

18. Que el día veinticinco de enero del año en curso, se llevó a cabo la sesión extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, en la cual se aprobó el ACUERDO PRD/DEE-002/2021 POR EL CUAL SE APRUEBA PARTICIPAR EN COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021", Y SUSCRIBIR EL CONVENIO RESPECTIVO. bajo los puntos de acuerdo siguientes:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con la Línea Política y la Políticas de Alianzas probada por el X Consejo Nacional, así como la política de alianzas implementada por el IX Consejo Estatal en el Estado de México, se aprueba participar en la elección de integrantes de Ayuntamientos en Municipios del Estado de México que constan en el Anexo Único del presente Acuerdo, en el proceso electoral local ordinario 2021 y suscribir el convenio respectivo bajo la figura de Coalición Electoral Parcial con los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional y Revolucionario Institucional o de forma indistinta con cualquiera de ellos.

SEGUNDO.- La propuesta de Convenio de Coalición Electoral Parcial electoral para participar en la elección de integrantes de Ayuntamientos en Municipios del Estado de México que constan en el Anexo Único del presente Acuerdo, en el proceso electoral local ordinario 2021", cumple con lo establecido en el "RESOLUTIVO DEL SEGUNDO PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021"

TERCERO.- Se aprueba el Convenio de Coalición Electoral Parcial para la elección de integrantes de Ayuntamientos en Municipios del Estado de México que constan en el Anexo Único del presente Acuerdo, en el proceso electoral local ordinario 2021, que celebra el Partido de la



Revolución Democrática, con los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional y Revolucionario Institucional o de forma indistinta con cualquiera de ellos.

CUARTO.- Se faculta a los CC. Cristian Campuzano Martínez y Javier Rivera Escalona, en su calidad de Presidente y Secretario General, respectivamente, de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, para que en nombre y representación del Partido, suscriba el Convenio de Coalición Electoral Parcial para la elección de integrantes de Ayuntamientos en Municipios del Estado de México que constan en el Anexo Único del presente Acuerdo, en el proceso electoral local ordinario 2021, así como la documentación exigida por la Ley Electoral, y de ser el caso realice las modificaciones que se requieran, lo registre ante el Organismo Público Local Electoral y en su caso subsane los requerimientos que formule la autoridad electoral.

Así lo resolvió la Dirección Estatal Ejecutiva con votación unánime, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- El presente resolutivo, a la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en el Estado de México, para su conocimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Secretaría de Asuntos Electorales y Política de Alianzas de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Notifíquese.- A la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Publíquese. - El presente acuerdo, en los estrados y en la Página Oficial de éste Instituto Político, para los efectos legales a que haya lugar.



19. Que el día veinticinco de enero del año en curso, se llevó a cabo la sesión extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, en la cual se aprobó el ACUERDO PRD/DEE-003/2021 POR EL CUAL SE APRUEBA PARTICIPAR EN COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES QUE INTEGRARAN LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021 Y SUSCRIBIR EL CONVENIO RESPECTIVO. bajo los puntos de acuerdo siguientes:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con la Línea Política y la Políticas de Alianzas probada por el X Consejo Nacional, así como la política de alianzas implementada por el IX Consejo Estatal en el Estado de México, se aprueba participar en la elección de Diputadas y Diputados Locales que integraran la LXI Legislatura del Estado de México, en los Distritos Electorales que constan en el Anexo Único del presente Acuerdo, en el proceso electoral local ordinario 2021 y suscribir el convenio respectivo bajo la figura de Coalición Electoral Parcial con los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional y Revolucionario Institucional o de forma indistinta con cualquiera de ellos.

SEGUNDO.- La propuesta de Convenio de Coalición Electoral Parcial electoral para participar en la elección de Diputadas y Diputados Locales que integraran la LXI Legislatura del Estado de México, en los Distritos Electorales que constan en el Anexo Único del presente Acuerdo, en el proceso electoral local ordinario 2021, cumple con lo establecido en el *"RESOLUTIVO DEL SEGUNDO PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021"*

TERCERO.- Se aprueba el Convenio de Coalición Electoral Parcial para la elección de Diputadas y Diputados Locales que integraran la LXI Legislatura del Estado de México, en los Distritos Electorales que constan en el Anexo Único del presente Acuerdo, en el proceso electoral local ordinario 2021, que celebra el Partido de la Revolución Democrática, con los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional y Revolucionario Institucional o de forma indistinta con cualquiera de ellos.



CUARTO.- Se faculta a los CC. Cristian Campuzano Martínez y Javier Rivera Escalona, en su calidad de Presidente y Secretario General, respectivamente, de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, para que en nombre y representación del Partido, suscriba el Convenio de Coalición Electoral Parcial para la elección de Diputadas y Diputados Locales que integran la LXI Legislatura del Estado de México, en los Distritos Electorales que constan en el Anexo Único del presente Acuerdo, en el proceso electoral local ordinario 2021, así como la documentación exigida por la Ley Electoral, y de ser el caso realice las modificaciones que se requieran; lo registre ante el Organismo Público Local Electoral y en su caso subsane los requerimientos que formule la autoridad electoral.

Así lo resolvió la Dirección Estatal Ejecutiva con votación unánime, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- El presente resolutivo, a la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en el Estado de México, para su conocimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Secretaría de Asuntos Electorales y Política de Alianzas de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Notifíquese.- A la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Publíquese. - El presente acuerdo, en los estrados y en la Página Oficial de éste Instituto Político, para los efectos legales a que haya lugar.



20. Que el día veinticinco de enero del año en curso, se llevó a cabo la sesión extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, en la cual se aprobó el ACUERDO PRD/DEE-004/2021 POR EL CUAL SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE SOSTENDRÁ EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL CON LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021, DONDE SE ELEGIRÁN A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MÉXICO, bajo el punto de acuerdo siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba **LA PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE SOSTENDRÁ EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021, DONDE SE ELEGIRÁN A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MÉXICO**, facultando para tal efecto al C. Cristian Campuzano Martínez y Javier Rivera Escalona, en su calidad de Presidente y Secretario General, respectivamente, de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, para que en nombre y representación del Partido, suscriba y registre ante el Organismo Público Local Electoral la Plataforma Electoral de la Coalición.

Notifíquese.- El presente resolutivo, a la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en el Estado de México, para su conocimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Secretaría de Asuntos Electorales y Política de Alianzas de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.



Notifíquese.- A la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Notifíquese.- A la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Publíquese. - El presente acuerdo, en los estrados y en la Página Oficial de éste Instituto Político, para los efectos legales a que haya lugar.

21. Que el día 25 de enero del año en curso, se llevó a cabo la sesión extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, en la cual se aprobó el ACUERDO PRD/DEE-005/2021 POR EL CUAL SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE SOSTENDRÁ EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL CON LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021, DONDE SE ELEGIRÁN A DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE INTEGRARÁN LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, bajo el punto de acuerdo siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba **LA PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE SOSTENDRÁ EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021, DONDE SE ELEGIRÁN A DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE INTEGRARÁN LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO,** facultando para tal efecto al C. Cristian Campuzano Martínez y Javier Rivera Escalona, en su calidad de Presidente y Secretario General, respectivamente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, para que en nombre y representación del Partido, suscriba y registre ante el Organismo Público Local Electoral la Plataforma Electoral de la Coalición.



Notifíquese.- El presente resolutivo, a la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en el Estado de México, para su conocimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Secretaría de Asuntos Electorales y Política de Alianzas de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Notifíquese.- A la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Publíquese. - El presente acuerdo, en los estrados y en la Página Oficial de éste Instituto Político, para los efectos legales a que haya lugar.

22. Que el 24 de enero de dos mil veintiuno, el Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática publicó la "CONVOCATORIA A LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", (ANEXO-8 PRD) la cual se llevó a cabo el día 25 de enero de dos mil veintiuno, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación y declaración del Quorum Legal;
2. Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día;
3. (...)
9. Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Proyecto de acuerdo 66/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA



DE ALIANZAS PARA EL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021;

10. Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Proyecto de acuerdo 67/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LAS DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021;

11. Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Proyecto de acuerdo 68/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021, EN EL ESTADO DE MÉXICO;

12. Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Proyecto de acuerdo 69/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021, EN EL ESTADO DE MÉXICO

13. Clausura.

23. Que el 25 de enero de 2021, se aprobó el acuerdo 66/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 2021. bajo los puntos de acuerdo siguientes:

PRIMERO.- La propuesta de política de Alianzas contenida en el "RESOLUTIVO DEL SEGUNDO PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021", aprobado por el Consejo Estatal del Estado de México, cumple con lo establecido en la Línea Política del Partido y la Política de Alianzas para los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, aprobada por el Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado en la Ciudad de México el día 29 de agosto de 2020. En consecuencia,



se aprueba la propuesta de Política de Alianzas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, en el Estado de México.

SEGUNDO.- *Se autoriza a la C. Elizabeth Pérez Valdez, en su calidad de Secretaria de Asuntos Electorales y Política de Alianzas y al C. Camerino Eleazar Márquez Madrid, en su calidad de Secretario de Organización y Planeación Estratégica, ambos de la Dirección Nacional Ejecutiva, para que de manera conjunta, en su oportunidad suscriban la plataforma electoral de la coalición o candidatura común y en su caso, el programa de gobierno de coalición o candidatura común, o de uno de los partidos coaligados que acompañan al convenio.*

TERCERO. - *Una vez concretada la alianza electoral, la Presidencia y la Secretaría General de la Dirección Estatal Ejecutiva del Estado de México, deberán notificar a la Secretaría de Asuntos Electorales y Política de Alianzas de la Dirección Nacional Ejecutiva, el o los convenios de coalición o candidatura común que fueron presentados ante la autoridad electoral local.*

Así lo resolvió la Dirección Nacional Ejecutiva con votación unánime, para todos los efectos legales a que haya lugar.

24. Que el 25 de enero de 2021, se aprobó el acuerdo 67/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LAS DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021; bajo los puntos de acuerdo siguientes:

PRIMERO. - *De conformidad a la Línea Política y la Políticas de Alianzas aprobada por el X Consejo Nacional, así como la política de alianzas implementada por el Consejo Estatal del Estado de México, misma que fue ratificada por esta Dirección Nacional Ejecutiva, se aprueba participar para la elección de las Diputaciones y los Ayuntamientos del Estado de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, bajo la figura de coalición electoral con los Partidos Políticos que suscriban el convenio.*



SEGUNDO. - Se aprueba el **CONVENIO DE COALICIÓN PARA LAS DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021**, que celebra el Partido de la Revolución Democrática, con los Partidos Políticos que suscriban el convenio.

TERCERO.- Se faculta al C. José de Jesús Zambrano Grijalva, en su calidad de Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, a la C. Adriana Díaz Contreras, en su calidad de Secretaria General Nacional, ambos de la Dirección Nacional Ejecutiva, así como a la Presidencia y Secretaria General de la Dirección Estatal Ejecutiva en el Estado de México, para que de manera conjunta, en nombre y representación del Partido de la Revolución Democrática, suscriban el convenio de coalición para las candidaturas a las Diputaciones y los Ayuntamientos del Estado de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, así como la documentación exigida por la Ley Electoral y en su caso, subsanen los requerimientos que formule la autoridad electoral.

Así lo resolvió la Dirección Nacional Ejecutiva con votación unánime, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. - El presente acuerdo, a la Mesa Directiva del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para su conocimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. -El presente acuerdo, a la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese. - El presente acuerdo, en los estrados y en la Página Oficial de éste Instituto Político, para los efectos legales a que haya lugar.

25. Que el 25 de enero de 2021, se aprobó el acuerdo 68/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA



PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021, EN EL ESTADO DE MÉXICO. ANEXO-11 PRD, bajo el punto de acuerdo siguiente:

ÚNICO.- Se aprueba LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN ELECTORAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, autorizando para tal efecto a la C. Elizabeth Pérez Valdez, en su calidad de Secretaria de Asuntos Electorales y Política de Alianzas, y al C. Camerino Eleazar Márquez Madrid, en su calidad de Secretario de Organización y Planeación Estratégica, ambos de la Dirección Nacional Ejecutiva, así como a la Presidencia y Secretaria General de la Dirección Estatal Ejecutiva en el Estado de México, para que de manera conjunta, suscriban la plataforma electoral de la coalición y en su caso, el programa de gobierno de coalición, o de uno de los partidos coaligados, para el proceso electoral local ordinario 2021.

Así lo resolvió la Dirección Nacional Ejecutiva con votación unánime, para todos los efectos legales a que haya lugar.

26. Que el 25 de enero de 2021, se aprobó el acuerdo 69/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 2021, bajo el punto de acuerdo siguiente:

*ÚNICO.- Se aprueba **EL PROGRAMA DE GOBIERNO PARA EL ESTADO DE MÉXICO**, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, autorizando para tal efecto a la C. Elizabeth Pérez Valdez, en su calidad de Secretaria de Asuntos Electorales y Política de Alianzas y al C. Camerino Eleazar Márquez Madrid, en su calidad de Secretario de Organización y Planeación Estratégica, ambos de la Dirección Nacional Ejecutiva, así como a la Presidencia y Secretaría General de la Dirección Estatal Ejecutiva en el Estado de México para que de manera conjunta, suscriban **el programa de gobierno** de coalición o candidatura común, o de uno de los partidos coaligados, para el proceso electoral local ordinario 2021.*



27. Acta de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva celebrada el día 25 de enero del año 2021.

28. Que los representantes del Partido de la Revolución Democrática, cuentan con las facultades legales suficientes para suscribir y registrar el presente instrumento, así como sus anexos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75, 77 y 78, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

CUARTA.- Las partes declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan; así como que el presente Convenio de Coalición Electoral Parcial está fundado en la buena fe y en los principios generales del derecho y que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, ni vicios de consentimiento que lo pudieran invalidar.

QUINTA.- Las partes declaran que es intención de sus representados constituir la **COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL QUE PARA POSTULAR CANDIDATOS Y CANDIDATAS EN LA ELECCIÓN LOCAL DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES QUE INTEGRARAN LA LXI LEGISLATURA E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022-2024**, al tenor de las cláusulas que a continuación se mencionan:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 91, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, así como lo establecido en el artículo 276 numeral 3 inciso a), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral los Partidos Políticos Nacionales, con acreditación en el Estado de México, los integrantes de esta Coalición Electoral Parcial, son:

- a) **Partido Acción Nacional;**
- b) **Partido Revolucionario Institucional, y**
- c) **Partido de la Revolución Democrática.**

Las partes acuerdan que la Coalición Electoral que se conforma mediante la suscripción del presente convenio y la aprobación que en su oportunidad expida el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, utilizará la denominación de "Va por el Estado de México"; y el logotipo siguiente:



La cual será utilizada en la propaganda de la campaña electoral en general y en todo documento, comunicación, emisión radiofónica o televisiva en que se publicite la coalición electoral.

SEGUNDA.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos y 275, numeral 2, inciso b) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; las partes convienen constituirse en Coalición Electoral Parcial, para participar en el Proceso Electoral Local del Estado de México a celebrarse el 6 de junio de 2021, donde se elegirán a Diputadas y Diputados Locales que integraran la LXI Legislatura e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México.

TERCERA.- Las partes convienen en conformar un órgano Superior de Dirección de la Coalición Electoral Parcial que se denominará “ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN”. El cual se integra con los Presidentes Estatales de los Partidos Políticos coaligados o su equivalente o bien a quienes estos deleguen dicha facultad; los cuales contarán con derecho a voz y voto.

Son facultades del ORGANO DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN:

- I. Ser el órgano de opinión, consulta y decisión de la Coalición,
- II. Discutir y proponer las estrategias necesarias para consolidar el objeto del convenio
- III. Aprobar los acuerdos necesarios para el desarrollo eficaz y oportuno de la Coalición,
- IV. Dar seguimiento y supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados,
- V. Convocar, cuando sea necesario, a los Comités de la Coalición, a fin de auxiliar la eficiente ejecución de sus competencias,
- VI. Conformar el Comité de Radio y Televisión, para los efectos establecidos en el presente convenio,
- VII. Acordar y distribuir las aportaciones que reciba la coalición,
- VIII. Firmar los acuerdos y las comunicaciones dirigidas a las autoridades de forma colegiada



IX. Delegar en todo o en parte, sus facultades a las personas que ostenten la Representación del Partido ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, y

X. Las demás que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y que se deriven del presente Convenio de Coalición.

La toma de decisiones se realizará por consenso de todos los integrantes del Órgano de Gobierno de la Coalición

CUARTA.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes acuerdan que de conformidad con los Estatutos de cada uno de los partidos políticos coaligados y acorde a las declaraciones que anteceden, los procedimientos que desarrollarán cada uno de los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, para la selección y postulación de sus candidaturas en términos del presente Convenio, atenderán lo siguiente:

1. El **Partido Acción Nacional**, para la elección de las candidaturas a Diputadas y Diputados Locales que integraran la LXI Legislatura e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México, que le corresponden, utilizará el método de Designación, de conformidad con lo establecido en el artículo 102, numeral 1, inciso e) de sus Estatutos Generales en relación con los artículos 106 y 107 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, ambos del Partido Acción Nacional.
2. El **Partido Revolucionario Institucional**, de conformidad con lo establecido en los artículos 196, 197 al 199 de los Estatutos, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional, en ejercicio de sus atribuciones aprobó como procedimiento estatutario de selección y postulación de candidaturas a Diputadas y Diputados Locales que integraran la LXI Legislatura e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México, el de Comisión para la Postulación de Candidaturas, determinando así, incorporar al mismo el mecanismo de fase previa, en su modalidad de exámenes.
3. El **Partido de la Revolución Democrática**, de conformidad con lo dispuesto artículo 48 apartado A fracciones XXI y XXIX del Estatuto y artículo 34 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática, establece que la Dirección Estatal Ejecutiva propondrá al Consejo Estatal las candidaturas a Diputadas y Diputados Locales que integrarán la LXI



Legislatura e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México, los cuales serán electos mediante el método de Consejo Estatal Electivo.

En la postulación, los partidos se comprometen a registrar candidaturas de la coalición a personas que gocen con perfiles de buena fama pública y reconocido prestigio, reservándose el derecho a observar, y en su caso objetar, aquellos perfiles que de forma notoria incumplan con dichas características.

QUINTA.- Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 91, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; se acompaña al presente Convenio Parcial, la Plataforma Electoral que sostendrán las y los candidatos de la Coalición, así como los documentos en los que consta que los órganos partidistas correspondientes los aprobaron, en los términos descritos en el capítulo de las declaraciones del presente Convenio.

Las partes se comprometen a sostener la Plataforma Electoral de la Coalición a la que se sujetarán las candidatas y candidatos postulados por la misma.

SEXTA.- Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 91, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos y el 276, numeral 3, inciso e) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; las partes se comprometen a postular y registrar como Coalición a las fórmulas de candidaturas de Diputadas y Diputados Locales que integran la LXI Legislatura e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México; en los términos que se precisan a continuación, especificando el partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos.

DISTRITOS

DISTRITO	CABECERA_DISTRITAL_LOCAL	SIGLADO
29	NAUCALPAN DE JUAREZ	PAN
9	TEJUPILCO DE HIDALGO	PRI
10	VALLE DE BRAVO	PRI



18	TLALNEPANTLA DE BAZ	PAN
41	NEZAHUALCOYOTL	PRD
34	TOLUCA DE LERDO	PAN
25	NEZAHUALCOYOTL	PRD
35	METEPEC	PRI
2	TOLUCA DE LERDO	PRI
32	NAUCALPAN DE JUAREZ	PRI
24	NEZAHUALCOYOTL	PRI
13	ATLACOMULCO DE FABELA	PRI
14	JILOTEPEC DE ANDRES MOLINA ENRIQUEZ	PRI
30	NAUCALPAN DE JUAREZ	PRI
36	SAN MIGUEL ZINACANTEPEC	PRI
31	LOS REYES ACAQUILPAN	PRI
7	TENANCINGO DE DEGOLLADO	PRD
33	TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA	PRI
15	IXTLAHUACA DE RAYON	PRI
43	CUAUTITLAN IZCALLI	PAN
26	CUAUTITLAN IZCALLI	PAN
19	SANTA MARIA TULTEPEC	PRD
16	CIUDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS	PAN
38	COACALCO DE BERRIOZABAL	PRD
27	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	PRI
12	TEOLOYUCAN	PAN
37	TLALNEPANTLA DE BAZ	PRI
1	CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS	PRD



AYUNTAMIENTOS

MUNICIPIO	SIGLADO
LUVIANOS	PRI
TLATLAYA	PRD
IXTAPAN DEL ORO	PAN
SAN SIMON DE GUERRERO	PRD
DONATO GUERRA	PRD
AMATEPEC	PRD
MALINALCO	PRD
SULTEPEC	PRD
SANTO TOMAS	PRD
VILLA VICTORIA	PRI
JOCOTITLAN	PRI
ACULCO	PRI
IXTAPAN DE LA SAL	PAN
TIMILPAN	PRI
COCOTITLAN	PRD
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	PRI
ZACAZONAPAN	PRD
TONATICO	PAN
TEXCALTITLAN	PRD
CHAPA DE MOTA	PAN
OCUILAN	PRD



SOYANIQUEL PAN DE JUAREZ	PAN
VILLA DE ALLENDE	PRD
MELCHOR OCAMPO	PAN
CALIMAYA	PAN
TULTEPEC	PRD
ZUMPAHUACAN	PAN
TEJUPILCO	PRI
EL ORO	PAN
NEZAHUALCOYOTL	PRD
SAN MATEO ATENCO	PRI
NAUCALPAN	PAN
CHAPULTEPEC	PRD
METEPEC	PAN
ZINACANTEPEC	PRI
TOLUCA	PRI
SAN JOSE DEL RINCON	PAN
OTZOLOAPAN	PRI
TEMASCALTEPEC	PAN
SAN FELIPE DEL PROGRESO	PRI
ALMOLOYA DEL RIO	PRD
TEOLOYUCAN	PAN
SAN ANTONIO LA ISLA	PRI
LA PAZ	PRI
COATEPEC HARINAS	PRI



JALTENCO	PAN
CUAUTITLAN IZCALLI	PAN
TLALNEPANTLA	PRI
HUEHUETOCA	PAN
JIQUIPILCO	PRI
TONANITLA	PRI
MORELOS	PAN
COYOTEPEC	PAN
COACALCO	PRI
ATLACOMULCO	PRI
IXTLAHUACA	PRI
VILLA GUERRERO	PRD
CUAUTITLAN	PRI
RAYON	PRI
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	PAN
VALLE DE BRAVO	PRI
POLOTITLAN	PRI
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	PRD
TENANCINGO	PRI
TENANGO DEL VALLE	PRD
CHALCO	PRI
JILOTEPEC	PRI
AMANALCO	PRD
JOQUICINGO	PRI



TEMASCALCINGO	PRI
TEPOTZOTLAN	PAN
MEXICALTZINGO	PRI
NEXTLALPAN	PRI
TEMAMATLA	PAN
ZACUALPAN	PAN

Los partidos políticos coaligados se comprometen a presentar la solicitud de registro de las candidaturas para Diputadas y Diputados Locales que integraran la LXI Legislatura e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México a que refiere el presente Convenio, por conducto de cada partido coaligado, según corresponda la candidatura postulada, con las formalidades, requisitos y dentro de los plazos legales establecidos en el acuerdo IEEM/CG/27/2021, por el cual se expide el Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México y en el acuerdo IEEM/CG/53/2020, por el que se aprueba el Calendario del Proceso Electoral de la Elección de Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos 2021.

En la definición de las candidaturas a que se refieren los párrafos anteriores, cada uno de los Partidos Políticos coaligados observará lo previsto en sus convocatorias respectivas y sus normas estatutarias, en los términos señalados en el presente convenio.

SÉPTIMA.- De conformidad con el artículo 276, numeral 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, cada Partido Político integrante de la Coalición conservará su propia representación ante el Consejo General, Consejos Distritales y Consejos Municipales del Instituto Electoral del Estado de México y acreditarán a sus respectivos representantes ante las Mesas Directivas de Casilla que se instalen en la jornada del 6 de junio de 2021.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que de conformidad con lo que se establece en los artículos 91, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso f) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y 13 numeral 1, inciso a), fracciones I, II y III de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la Ley de la materia, la representación de la Coalición la ostentarán los representantes acreditados de cada uno de los partidos políticos



la ostentarán los representantes acreditados de cada uno de los partidos políticos coaligados ante el Consejo General, Consejos Distritales y Consejos Municipales del Instituto Electoral del Estado de México de que se trate.

De igual manera, de conformidad con el artículo 13, numeral 1, inciso a) fracción I, II y III de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la presentación de medios de impugnación corresponderá a los partidos políticos a través de sus representantes legítimos, entendiéndose como éstos las personas registradas formalmente ante el órgano electoral responsable, los miembros de los comités nacionales, estatales, distritales, municipales o equivalentes y a los que tengan facultades de representación conforme a sus Estatutos o mediante poder otorgado en escritura pública, lo anterior en correlación con el criterio adoptado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los Juicios de Revisión Constitucional identificados con la clave SUP-JRC-201/2017 y acumulados.

En virtud de lo anterior, los representantes legales que han quedado señalados en los párrafos anteriores contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del Proceso Electoral Local 2021.

Lo anterior, en el entendido de que cada partido será responsable de la defensa legal de sus candidaturas en contra de las impugnaciones que se generen.

NOVENA.- Cada partido político coaligado atenderá los medios de impugnación con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de sus candidaturas a cargos de elección popular, conforme a los procedimientos establecidos en su normatividad estatutaria, los que deberán quedar resueltos en definitiva a más tardar dentro de los catorce días siguientes a la fecha de realización de la consulta mediante voto directo o de la asamblea en que se haya adoptado la decisión sobre dichas candidaturas, de conformidad con lo establecido en el artículo 228 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

DÉCIMA.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso g) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los partidos políticos coaligados convienen que las candidaturas de la Coalición Electoral Parcial se sujetarán a los topes de gastos de campaña que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en términos de los artículos 185 fracción XVIII y 264 del Código Electoral del Estado de México.



DÉCIMO PRIMERA.- Que de conformidad con el artículo 276, numeral 3, inciso m) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para la administración y reporte de los gastos de campaña en los informes correspondientes, las partes acuerdan constituir un Consejo Estatal de Administración de la Coalición, el que estará conformado por el responsable del órgano de finanzas de cada uno de los partidos políticos coaligados.

El representante del Consejo Estatal de Administración de la Coalición será el responsable del órgano de finanzas del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes acuerdan en que el Partido Acción Nacional aportara el 20 %, el Partido Revolucionario Institucional aportara el 60% y el Partido de la Revolución Democrática aportara el 20% que reciban por concepto de financiamiento público para gastos de campañas.

Los Partidos Políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece la Ley General de Partidos Políticos y demás ordenamientos en la materia, previo acuerdo del Órgano de Gobierno de la Coalición.

Las aportaciones de los Partidos Políticos coaligados serán destinadas a solventar los gastos de campaña de las candidaturas de la Coalición, su distribución será conforme a las determinaciones que para tal efecto apruebe el Órgano de Gobierno de la Coalición observando en todo momento la normatividad electoral aplicable. El Consejo de Administración determinará los porcentajes de los gastos para las campañas respectivas.

El Consejo de Administración podrá proponer la modificación de los montos antes referidos, de acuerdo a las necesidades de la propia Coalición, lo que será resuelto por el ORGANO DE GOBIERNO DE LA COALICION.

El manejo de los recursos se llevará a cabo mediante la apertura de cuentas bancarias a nombre del responsable de finanzas de la Coalición, por cada candidata o candidato registrado por la Coalición, de conformidad con lo previsto en el artículo 63 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral Nacional, mismas que serán pactadas mensualmente.



El responsable del registro y control del gasto de campaña y las cuentas concentradoras de campaña, será el partido político responsable del órgano de finanzas de la Coalición.

Los saldos que deriven de las aportaciones que reciba la Coalición se distribuirán a más tardar 30 días después de la Jornada Electoral, o a la fecha de cancelación de la cuenta contable, lo que ocurra primero.

Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes anuales de los partidos que la integran, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por las candidatas y los candidatos de la coalición, las aportaciones por éstos efectuadas para sus campañas y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el responsable de finanzas de la coalición con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos que conforman la coalición el monto remanente que a cada uno le corresponda, de conformidad al partido político que los postuló, bajo la vigilancia, supervisión y acuerdo del Consejo de Administración, acorde a lo previsto en el artículo 220, numerales 1 y 3 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral Nacional.

Las partes acuerdan que el responsable del registro y control del gasto de campaña y las cuentas concentradoras de campaña, será el partido político responsable del órgano de finanzas de la Coalición,

Asimismo, las partes acuerdan que el partido político responsable del órgano de finanzas de la Coalición será el encargado de dar respuesta a los oficios de errores y omisiones; en coordinación con los demás partidos políticos integrantes de la misma.

En caso de que existan remanentes en las cuentas bancarias de las candidatas, candidatos y concentradoras, al término de las campañas, se distribuirán a más tardar 30 días después de la Jornada Electoral, o a la fecha de cancelación de las cuentas bancarias, lo que ocurra primero, de conformidad al partido político que los postuló, bajo la vigilancia, supervisión y acuerdo del Consejo de Administración, acorde con lo previsto en el artículo 220, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización.

Se procurará no adquirir activos fijos durante las campañas, sin embargo, en caso de la adquisición de uno de ellos al término de la misma pasaran a formar parte del partido que encabece el distrito en que se hubiera dado la adquisición.



Las partes acuerdan que en el caso de que un Partido Político integrante de la Coalición que por mutuo propio contrate una deuda o un pasivo que se traduzca en “cuentas por cobrar”, “cuentas por pagar” e “impuestos por pagar” será el único responsable de su liquidación total y, en caso de existir saldos por cobrar o por pagar al término de las campañas, deberán ser registrados en su contabilidad, recuperar el recurso de la cuenta por cobrar y liquidar la cuenta por pagar con los ingresos de su operación ordinaria, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

En caso de los no identificados, el Consejo de Administración mediante acuerdo determinará qué partido coaligado deberá reconocerlo y registrarlo en su contabilidad recuperar el recurso de la cuenta por cobrar y liquidar la cuenta por pagar con los ingresos de su operación ordinaria, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Precisando que en el caso que no sea posible su identificación se distribuirá conforme a la proporción de los montos aportados por cada partido político acorde al convenio de la coalición, observando en todo momento la normatividad electoral aplicable, acorde con lo previsto en los artículos 156, numeral 1, inciso g) y 220, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

Para el caso de los impuestos insolutos al término de la campaña el monto respectivo será tomado para su liquidación de los remanentes del partido que haya generado y serán transferidos al partido responsable del órgano de finanzas de la Coalición.

De no existir remanentes, el partido que generó los impuestos reintegrará a la cuenta concentradora de la coalición el importe que corresponda para su posterior liquidación.

DÉCIMO SEGUNDA.- Para el caso de sanciones impuestas por incumplimiento, error u omisión, cuya conducta sea imputable a una candidatura, partido político o su militancia, el partido político responsable deberá cubrir el 100% de la sanción.

En caso de que la responsabilidad se atribuya a la Coalición, el monto de la sanción se dividirá en partes iguales entre los partidos coaligados.

DÉCIMO TERCERA.- A efecto de dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 167, numeral 2, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 91, numerales 3 y 4 de la Ley General de Partidos Políticos; 276, numeral 3, incisos i), k) y l) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional



Electoral; 16, numeral 1, inciso c) y numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; las partes convienen:

1. Se comprometen a acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, siendo cada Partido coaligante responsable de la producción de los materiales que sean difundidos, así como de los costos que estos impliquen.

En los mensajes de radio y televisión mediante los que se difunda a las candidaturas de la coalición, deberá identificarse esa calidad y el partido responsable del mensaje.

2. Los mensajes en radio y televisión que correspondan a candidatos de Coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje, según el origen señalado en la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio, y conforme al Acuerdo que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual se otorgue a cada partido su respectiva prerrogativa en Radio y Televisión, respecto de la distribución de tiempo en cada uno de estos medios para los candidatos de Coalición y para los de cada partido en el ámbito local.

3. Asimismo, la forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la Coalición, entre sus candidatos a integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México, así como entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación se realizará atendiendo siempre lo señalado por los artículos 65 y 72, del Código Electoral del Estado de México, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Federal y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Para tal efecto las partes convienen, que la distribución de tiempo en cada uno de esos medios para los candidatos de la Coalición Parcial, comprenderán los siguientes porcentajes de aportación del total de tiempos que a nivel Estatal les corresponde: Porcentaje de sus tiempos totales a nivel Estatal: a). - El "PAN" el: 35 %; b). - "PRI", el: 45 %; y c).- "PRD" el: 20 %.

El Órgano de Gobierno de la Coalición conformará el Comité de Radio y Televisión, para aprobar la estrategia, diseño e imagen de campaña de las candidaturas de la Coalición a fin de potenciar la difusión de las campañas de la Coalición; y sugerirá a los Partidos Políticos la distribución de mensajes a campañas, candidaturas y para cada distrito electoral o municipio local en los que participe. Las partes acuerdan que la conformación del Comité de Radio y Televisión estará conformado por los representantes acreditados ante la comisión de acceso a medios propaganda y difusión en el Instituto Electoral del Estado de México de cada uno de los partidos



políticos coaligados o bien a quienes estos deleguen dicha facultad; los cuales contarán con derecho a voz y voto.

DÉCIMO CUARTA.- Las partes convienen en conformar una amplia alianza electoral con organizaciones sociales, así como suscribir acuerdos de participación con agrupaciones de ciudadanos, tendientes a participar en el Proceso Electoral Local de referencia.

DÉCIMO QUINTA.- Las partes convienen que en virtud de las elecciones locales concurrentes con la Elección Federal del año 2021, los partidos políticos integrantes de la Coalición, procurarán participar de manera conjunta donde proceda bajo los principios y compromisos de la Coalición Electoral del ámbito Federal.

DECIMO SEXTA.- Las partes convienen que el domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones de la Coalición, será indistintamente el ubicado en las oficinas de la representación de cada uno los partidos coaligados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

DÉCIMO SÉPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 91 y 92, de la Ley General de Partidos Políticos y 276, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el presente Convenio de Coalición será presentado ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México para su registro, aprobación y publicación en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

DÉCIMO OCTAVA.- Una vez aprobado el presente convenio por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, podrá ser modificado hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas objeto de este instrumento.

Para tal efecto, las modificaciones al presente convenio deberán de ser aprobadas por los órganos internos con facultades estatutarias de cada uno de los Partidos Coaligados e instrumentadas por el Órgano de Gobierno de la Coalición debiendo presentarlas en términos de los artículos 276, párrafos 1, y 2 y 279, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO NOVENA.- Para el caso de que alguno de los Partidos Políticos coaligados decida separarse de la Coalición, deberá dar el aviso por escrito al Órgano de Gobierno de la Coalición y al Instituto Electoral del Estado de México, sin que esto modifique los contenidos y alcances del presente convenio respecto del resto de los partidos coaligados, quedando a salvo los derechos de cada uno de los partidos



políticos para postular candidaturas y en su caso, para recuperar vigencia de los procesos internos que hubieran iniciado.

Asimismo, las partes acuerdan que una vez concluido el proceso electoral en la etapa de resultados y de declaraciones de validez de s Diputadas y Diputados Locales que integraran la LXI Legislatura e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México o en su caso hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la autoridad jurisdiccional correspondiente, terminará automáticamente la coalición, sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente.

VIGÉSIMA.- En caso de existir discrepancias en la interpretación y aplicación del presente Convenio de Coalición, los Partidos Políticos coaligados se comprometen a resolverlas de común acuerdo, ya que el mismo ha sido suscrito de buena fe.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En relación a la distribución de candidaturas, que se postularán por la coalición, atendiendo que hasta el día de la fecha, las Acciones de Inconstitucionalidad interpuestas en contra de la reforma que disminuyó el número de síndicos y regidores y que modificó los rangos poblaciones que determinan la integración de cada ayuntamiento se encuentra sub judice, en caso de que éstas prosperen y dejen sin efecto esa reforma, el Órgano de Gobierno de la Coalición se reunirá para realizar de común acuerdo las modificaciones necesarias.

Leído que fue el presente Convenio de Coalición Electoral Parcial y enteradas las partes del valor legal de su contenido, ratifican y firman de conformidad al calce, en la Ciudad de Toluca de Lerdo Estado de México, a los 26 días del mes de enero de 2021 para los efectos legales a los que haya lugar.

Las partes acuerdan que los casos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por el máximo órgano de gobierno establecido en el presente instrumento jurídico.



JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

RAYMUNDO BOLAÑOS AZÓCAR
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



A handwritten signature in blue ink, which appears to read "Paulina", is written over the PRI logo.

Paulina Alejandra Del Moral Vela
PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A large, multi-colored "X" watermark, composed of overlapping blue, pink, and yellow strokes, is positioned on the left side of the page.

FIRMA CORRESPONDIENTE A LA COALICIÓN ELECTORAL



POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA
PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ADRIANA DÍAZ CONTRERAS
SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA




CRISTIAN CAMPUZANO MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA


JAVIER RIVERA ESCALONA
SECRETARIO GENERAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA